

ADENDA NO. 2 AL CONTRATO No. 002-2021-OBRA-UCP-VS

**CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA, UBICADO EN MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.**

Nosotros **MARIA TRANCITO INESTROZA RAMIREZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera civil, hondureña, con Tarjeta de Identidad número 0318-1990-01178, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en condición de Especialista de Proyectos de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, delegada para celebrar este tipo de contratos mediante **PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN** otorgado mediante instrumento público número 02 de fecha 3 de enero de 2022, autorizado ante los oficios del notario Ever Danilo Vargas Copland, por la Abogada **CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1983-05273, quien se desempeña como Encargada de la Unidad Coordinadora de Proyectos tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-028-2021 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 20 de diciembre del año 2021, la cual se identifica con Registro Tributario Nacional número 08019021243921, en adelante, me denominare **“EL CONTRATANTE”** o la **“UCP”**, indistintamente, contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración de la presente adenda en su nombre y representación; y por otra parte **MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad número 1001-1948-00007, con domicilio en urbanización Monte Pinar, Bo. San Jorge, Intibucá, Intibucá, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S. DE R.L.**, con Registro tributario Nacional 0801900323887, sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Publico número ciento veinte (120) de fecha 13 de julio del año dos mil tres, autorizada bajo los oficios del Notario Wilfredo Zavala Valladares y debidamente inscrita bajo el número 66, tomo I, quien para los efectos de la presente adenda me denominare **“EL CONTRATISTA”**, quienes en conjuntos nos denominaremos **“LAS PARTES”**, ambos actuando en el pleno goce y uso de sus facultades y derechos, hemos convenido en celebrar la presente adenda no.2 **contrato No. 002-2021-OBRA-UCP-VS PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA, UBICADO EN MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.** La presente adenda modifica el contrato en los siguientes términos:



ANTECEDENTES

- 1) En fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), las partes suscribimos EL CONTRATO EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA”, UBICADO EN MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, por un plazo de SETENTA Y CINCO (75) DIAS calendario a partir de la orden de inicio, por un monto total de veintitrés millones, doscientos trece mil, ochocientos cuarenta lempiras con veintisiete centavos (L. 23,213,840.27); iniciando en fecha veintitrés (25) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), de acuerdo a la orden de inicio emitida por **EL CONTRATANTE**, en la misma fecha, en apego a lo dispuesto en apego a las cláusulas primera, cuarta, sexta y séptima del contrato.- que en adelante se denominará como “**EL CONTRATO**” .-
- 2) En fecha diez (10) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, las partes suscribieron la primera adenda a **EL CONTRATO**, en donde se modifica el plazo del contrato en 159 días calendario, y se incorporan al contrato las cláusulas **XXI referente a los Instrumentos de Control, XXII sobre la Supervisión y XXIII la Aceptación de las partes.**
- 3) Mediante nota dirigida a **EL CONTRATANTE**, en fecha 22 de enero del 2022 **EL CONTRATISTA** solicita la segunda ampliación del plazo del contrato, de los retrasos ocasionados por los trámites administrativos llevados a cabo en la Empresa de Energía Eléctrica (ENEE), referentes al diseño y aprobación del sistema eléctrico, de esta forma ocasionando retrasos en los avances en la Planta de Tratamiento y el sistema de agua potable.
- 4) Mediante oficio SUP-SFA-UCP-020-2021 de fecha 25 de febrero del año dos 2022 la empresa Supervisora **TECNISA** se pronuncia sobre la solicitud realizada por **EL CONTRATISTA**, recomendando ampliar el plazo contractual por un total de noventa (90) días calendario.
- 5) En fecha 07 de marzo del año 2022, el analista técnico de la UCP, teniendo a la vista la opinión de **TECNISA** como supervisor del proyecto, estima conveniente realizar una ampliación al contrato, en virtud de los retrasos que ocasionan que **EL CONTRATANTE** no pueda entregar los sistemas básicos; así mismo recomienda la incorporación de un cronograma de entrega de servicios básicos.
- 6) Que el contratante ha determinado previo aprobar la solicitud del contratista respecto a la adecuación del plazo contractual, y considerando que cuenta con el visto bueno de la Supervisión, resulta procedente efectuar la modificación al plazo del contrato, por lo que ambas partes acuerdan modificar el contrato amparados en la cláusula



# UCP UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS

Décimo Sexta, XVI ENMIENDAS que literalmente expresa: *el presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda que deberá cumplir con el procedimiento preestablecido por la UCP, contando con las justificaciones, informes y aprobaciones que considere necesarias*; por tanto, de común acuerdo entre las partes libre y espontáneamente expresamos que El CONTRATO se modifica en los términos siguientes:

**PRIMERO: OBJETO Y ALCANCES DEL ADENDA:** Con fundamento en lo establecido en los antecedentes, la presente Adenda consiste en la modificación del plazo del contrato, en virtud de las incidencias presentadas al momento del desarrollo del proyecto, esta modificación se resume de la siguiente forma:

- **MODIFICACION DEL PLAZO CONTRACTUAL:** SE AÑADE UN PLAZO DE 120 DIAS QUE EMPEZARAN A CORRER A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL AÑO 2022.

**SEGUNDO:** se modifica la cláusula contractual Sexta, VI PLAZO Y MULTA del contrato, la cual deberá leerse así:

**Plazo:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra total de este contrato, dentro del plazo de Doscientos Setenta y Nueve (279) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, atendiendo al siguiente cronograma de entrega:

Ítem	Sistemas	Fecha de entrega
1	Entrega de Lotes	31 de marzo del 2022
2	Entrega de Sistema de Aguas Negras	15 de mayo del 2022
3	Entrega de Calles y avenidas	01 de junio del 2022
4	Entrega de Aceras	15 de junio del 2022
5	Entrega de Sistema Electrico	15 de junio del 2022
6	Entrega de Planta de Saneamiento	30 de junio del 2022
7	Entrega de Sistema de Agua Potable	30 de junio del 2022



# UCP UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS

Si vencido el término del contrato, incluyendo lo establecido en el cronograma anterior **EL CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos pactados en **EL CONTRATO** por causas a él imputables, deberá pagar a favor de **EL CONTRATANTE** en concepto de multa por el cero punto cincuenta por ciento (0.50%), por cada día de retraso en la entrega de los sistemas a contratados, debiendo a la vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra **EL CONTRATANTE** para administrar el proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso que la demora sea superior a quince (15) días calendario, después del plazo de ejecución, **EL CONTRATANTE** procederá a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y rescindir el contrato de forma unilateral. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato. **EL CONTRATISTA** no incurrirá en mora por cualquiera de las causas siguientes:

- 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros);
- 2) Condiciones de tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados;
- 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esa situación no sea imputable a **EL CONTRATISTA**, y
- 4) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza.

En estos casos, no será imputable a **EL CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o inactividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente contrato.

Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por **EL CONTRATISTA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.

**TERCERO:** Las partes contratantes manifiestan que las demás cláusulas y condiciones **que no fueron objeto de modificación en la presente adenda, permanecen sin cambios y vigentes en su contenido, por lo que son válidas.** Por tanto, **LAS PARTES** aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas la presente adenda y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión.



# UCP UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscribimos la presente adenda en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).



---

MARIA TRANCITO INESTROZA  
UNIDAD COORDINADORA DE  
PROYECTOS  
EL CONTRATANTE



---

MARCO ANTONIO COELLO  
FLAMENCO  
GERENTE GENERAL  
CRACO S DE R.L. DE C.V.  
EL CONSULTOR



**Banco de Occidente, S.A.**

GARANTÍA BANCARIA N°. 367/2021 NO NEGOCIABLE

**ADENDUM No.2**

Señores  
UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS UCP  
Ciudad

Estimados Señores:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes que a solicitud de nuestro cliente **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO, S. DE R.L.**, estamos otorgando una ampliación de plazo de la Garantía Bancaria No.367/2021, emitida a favor de ustedes, por **Lps.2,583,417.16 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS)**, que vence el diez de julio del año dos mil veintidós y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre del año dos mil veintidós, fecha en que vencerá nuestra responsabilidad de pago.

Por lo anterior, este documento viene a ser parte de la misma Garantía Bancaria emitida el diez de agosto del año dos mil veintiuno; para garantizar el Cumplimiento de Contrato del Proyecto "CD-OBRAS-001-2021-UCP-VS, para el "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANISTICA, PROYECTO UBICADO EN MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA".

Dada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

\*\*\*\*\*ULTIMA LINEA\*\*\*\*\*

FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA

Cc: Archivo

Lps 2,583,417.16\*